



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2024-A/MPS

Chimbote, 22 ENE. 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de enero de 2024, el Proyecto de Ordenanza Municipal que "APRUEBA la Propuesta Final de Planeamiento Integral de Predio Rustico con asignación de zonificación residencial densidad media (RDM)" respecto del predio de propiedad de los señores Erlita Alelli Lázaro Floreano, Hugo Carranza Oropeza y Manuela Príncipe Fajardo, ubicado en el sector Tangay – Pampa de Chimbote, Parcela T-138 en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° 07026600, con fines de integración al área urbana;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), norma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación e implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en dicho reglamento;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), define al Planeamiento Integral (PI) como "(...) un instrumento técnico-normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o zonificación";

Que, asimismo, el numeral 61.3 del artículo 61 del RATDUS establece que: "La propuesta final del PI con el respectivo informe técnico legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 001

aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del presente reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que las Disposiciones Complementarias Transitorias del Decreto Supremo 012-2022-VIVIENDA, establecen que en la Primera.- Cambios de Zonificación en trámite Los cambios de zonificación que se encuentren en trámite a la fecha de la publicación del presente Reglamento seguirán con el mismo proceso hasta su culminación. Segunda.- Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en proceso Los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano que se encuentran en proceso de elaboración al momento de la entrada en vigencia de la presente norma, se regulan hasta su aprobación, bajo las disposiciones establecidas en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, sin perjuicio de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del presente Reglamento;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPS, debidamente actualizada mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPS se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de Chimbote - Nuevo Chimbote 2020 - 2030, que es el documento técnico normativo, donde se establece el Modelo de ciudad, las políticas urbanas rectoras, los usos del suelo, se asigna la zonificación y sus parámetros urbanísticos correspondientes, se establece el sistema vial, y se plantean la mitigación de los riesgos;



Que, a través de Informe N° 002-2022-JAGB-SGPU-GDU-MPS, de fecha 04 de enero de 2022, el área técnica de la Subgerencia de Planeamiento Urbano precisa que se deberá presentar el planeamiento integral de predio en su totalidad, según lo inscrito con una superficie de 8.000 has en la partida 07026600 en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, para evaluación técnica respectiva;



Que, a través Informe Técnico N° 1105-2022-SGPU-GDU-MPS de fecha 22 de noviembre de 2022, el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano precisa que para viabilizar la propuesta técnica se deberá EXHIBIR la PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL de la PARCELA U.C. T-138 en la página web y en el mural de la Municipalidad Provincial del Santa, por un plazo de 30 días calendarios y exponer la propuesta ante las autoridades de entidades públicas y privadas en el Auditorio de la MPS:



Que, con Proveído N° 711-2022-SGPU-GDU-MPS de fecha 05 de diciembre de 2022, donde se solicita a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial del Santa por 30 días, sobre la aprobación de Planeamiento Integral de Predio Rustico con Asignación de Zonificación Residencial Densidad Media (RDM) Sector Tangay – Pampas de Chimbote, Parcela T-138 Sector Tangay Bajo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

001

Que, mediante Memorandum N° 005-2023-SGPU-GTIC-MPS de fecha 04 de enero 2023 donde la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación informa que se ha dado cumplimiento a la publicación en la Página Web sobre la Aprobación de Planeamiento Integral de Predio Rustico con asignación de Zonificación Residencial Densidad Media (RDM) Sector Tangay – Pampas de Chimbote, Parcela T-138 Sector Tangay Bajo;

Que, con Informe Legal N° 027-2023-AL-WFDV-SGPU-GDU-MPS, con fecha 17 de marzo de 2023, el área de Asesoría de Planeamiento Urbano sugiere derivar el expediente a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para que a través del área competente se sirva a emitir pronunciamiento técnico legal al respecto. Asimismo, menciona que se debe considerar que el Planeamiento Integral según el artículo 60.1 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) "(...) debe contener red de vías primarias y locales, los usos de la totalidad de la parcela y la propuesta de integración a la trama urbana más cercana". El mismo se remite mediante OFICIO N° 053-2023-GDU-MPS la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, mediante Expediente administrativo N° 21640-2023 con fecha 11 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote hace la devolución de expediente y emite respuesta al Informe Legal N° 027-2023-AL-WFDV-SGPU-GU-MPS y con INFORME N° 0471-2023-EOC-SGOPCyCU-GDU-MDNCH, al entidad en mención concluye que no es competencia de su ente municipal emitir pronunciamiento alguno sobre el expediente administrativo de la referencia y que los planeamientos integrales serán aprobados por las comisiones técnicas de las Municipalidades Distritales CUANDO CORRESPONDA SOLO AL DISEÑO DE VIAS LOCALES, NO SIENDO APLICABLE PARA EL PRESENTE CASO;

Mediante Expediente Administrativo N° 25481-2023 de fecha 31 de mayo de 2023, con Informe N° 549-2023-EOC-SGOPCyCU-GDU-MDNCH, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote emite un nuevo pronunciamiento donde precisa que el PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL PREDIO PAMPAS DE CHIMBOTE – PARCELA U.C T138 RESULTA FACTIBLE LA PROPUESTA;

Con acta de Asistencia del día 01 de junio de 2023, se precisa el cumplimiento de la exposición publica, en base al D.S N° 022-2016-VIVIENDA, donde se dio a conocer la propuesta del Planeamiento Integral con Asignación de Zonificación de la Parcela UC T138 Sector Tangay Bajo, ubicado en el Distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, del Departamento de Ancash; contándose con la presencia del CAP ANCASH, Miembros de la Cámara de Comercio, Gerente de Desarrollo Urbano MPS, Sub Gerencia y Área Técnica de Planeamiento Urbano MPS, Personal de los Portales, representante de la Universidad Tecnología del Perú UTP y los propietarios del terreno;

Que, con Informe Técnico N° 970-2023-FAAR-SGPU-GDU-MPS de fecha 01 de agosto del 2023, el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 001

en respuesta a lo solicitado, por el proveído N° 2775-2023-GDU-MPS, recomienda que se adjunte Plano Conceptual de Propuesta Vial que se sustente la integración del polígono del predio Parcela UC T-138 a habilitaciones urbanas colindantes o cercanas con el fin de adecuar la propuesta de Planeamiento Integral a la trama urbana del sector;

Mediante Notificación N° 282-2023-SGPU-GDU-MPS, en donde se le manifiesta al solicitante que deberá adjuntar Plano Conceptual de Propuesta Vial que sustente la integración del polígono del predio Parcela UC T-138 a habilitaciones urbanas colindantes o cercanas con el fin de adecuar la propuesta de Planeamiento Integral a la trama urbana del sector;

Que, con Informe Técnico N° 1047-2023-FAAR-SGPU-GDU-MPS de fecha 10 de agosto del 2023, el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano en respuesta a lo solicitado, por el proveído N° 2775-2023-GDU-MPS y al haberse adjuntado lo manifestado en la Notificación N° 282-2023-SGPU-GDU-MPS, concluye que es técnicamente viable lo siguiente:

- Aprobar la propuesta de planeamiento integral con asignación de zonificación: Residencial densidad media (RDM) a la parcela U.C T138 del Predio Pampas de Chimbote localizado en el Sector Tangay Bajo en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash; con afectación vial de la Avenida Industrial en un área 17,803.60 m² y (2) Áreas Remanentes = 62,196.40 m²; a fin que se integre de manera planificada a la trama urbana, de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA – Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

- La propuesta de planeamiento integral deberá ser probada mediante Ordenanza municipal, la misma que deberá ser refrendada por el Concejo Municipal de acuerdo a lo prescrito por el artículo 61, 61.3 D.S 002-2016-VIVIENDA, en concordancia con lo prescrito por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por cuanto se propone modificar el Plan de Desarrollo Urbano aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPS.

Que, con Proveído N° 768-2023-SGPU-GDU-MPS de fecha 11 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano deriva a la Gerencia de Desarrollo Urbano el proyecto de Ordenanza solicitada; asimismo, mediante Proveído N° 3061-2023-GDU-MPS de fecha 14 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de su informe pertinente;

Que, mediante Informe N° 858-2023-GAJ-MPS de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere:

EVALUACIÓN LEGAL: NORMA LEGAL APLICABLE POR PRINCIPIOS DE TEMPORALIDAD. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

001

En relación a la norma legal que aplica al presente procedimiento por principio de temporalidad respecto a la fecha incoada la petición, se precisa que esta municipalidad en merito a sus facultades y competencias asignadas por mandato constitucional conforme a lo prescrito en el art. 194° y 195° inciso 6) de la Constitución Política del Estado: "Los gobiernos locales son competentes para Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial", norma legal concordante con lo regulado en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL, NORMAS MUNICIPALES Y Ley Especial N° 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y su Reglamento Decreto Supremo N° 012-2022-Vivienda que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana de Desarrollo Sostenible que regula lo concerniente (entre otros extremos) al proceso de Planeamiento Integral regulado en el Art. 58° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, **norma legal aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo regulado en la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del vigente Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana de Desarrollo urbano Sostenible Aprobado con DECRETO SUPREMO N° 012-2022-VIVIENDA**, por contener el presente tramite un pedido accesorio de cambio de zonificación y principio de temporalidad como se ha indicado respecto a fecha de inicio del presente procedimiento;

Que, culmina su informe recomendando se continúe con el trámite de aprobación del procedimiento sobre PROPUESTA DE APROBACION DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PREDIO RUSTICO Y ASIGNACION DE ZONIFICACION conforme la propuesta que contiene el expediente reformulado, acumulados en 300 folios validado con Informe N° 549-2023-EOC-SGOPCyCU-GDU-MDNCH de fecha 24 de mayo de 2023 por parte de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPS de fecha 01 de agosto de 2023 (folio 277) e Informe N° 1047-2023-SGPU-GDU-MPS de fecha 10 de agosto 2023 y Proveído N° 3061-2023-GDU-MPS de fecha 14 de agosto de 2023. Asimismo, recomienda que se someta a consideración y debate la presente propuesta para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, previo dictamen de la Comisión de Regidores que corresponda;

Que, con Carta N° 032-2023-MPS-P-CDUyR-PV la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y Participación Vecinal, remite el Dictamen N° 012-2023-CDDUyPV-MPS en la cual dictamina que compete al concejo Municipal de Aprobación de la propuesta final de Planeamiento Integral del predio Rustico con Asignación de Zonificación Residencia Densidad Media (RDM) Sector Tangay – Pampas de Chimbote Parcela UC T138 Sector Tangay Bajo, ubicado en el Distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y Departamento de Ancash, inscrito en la Partida N° 07026600;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 001

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, El Concejo Provincial del Santa, con el voto de los señores regidores de aprobó por MAYORIA aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Planeamiento Integral con Asignación de Zonificación respecto al predio de propiedad de los señores Erlita Alelli Lázaro Floreano, Hugo Carranza Oropeza y Manuela Príncipe Fajardo, ubicado en el sector Tangay – Pampa de Chimbote, Parcela T-138 en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° 07026600, con fines de integración al área urbana, correspondiéndole la zonificación Residencial de Densidad Media (RDM). Del expediente N° 38960-2021 de fecha de 16 de noviembre de 2021, cuyos parámetros normativos son los que se indican a continuación:

ZONIFICACIÓN	USOS (1)	DENSIDAD NETA MÁXIMA Hab/Has	LOTE MÍNIMO NORMATIVO (m²)	FRENTE MÍNIMO DE LOTE NORMATIVO (ml)	MÁXIMA ALTURA DE EDIFICACIÓN (Pisos)	ÁREA LIBRE MÍNIMA (%)	
RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA RDM (?)	UNIFAMILIAR	560	90	6	3 + Azotea	30	
	MULTIFAMILIAR	Frente a calle	2100	120	8	5 + Azotea	30
		Frente a parque o avenida (2)	3170	300	10	8 + Azotea	35
	CONJUNTO RESIDENCIAL	Frente a calle	3000	600	18	8 + Azotea	40
		Frente a parque o avenida (3)	Área mínima de Dpto (4)			15 (a+r)	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Plan de propuesta de planeamiento integral, plano de zonificación firmado por el Arquitecto Sandro Tapia Cabanillas con CAP 18278 y la Arquitecta Zayra Arbayza García con CAP 7742 forma parte de la zonificación aprobada en el artículo 1° de la presente ordenanza;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Municipalidad Provincial del Santa, incorpore el Plano de la propuesta de Planeamiento Integral con Asignación de zonificación al Plan de Desarrollo Urbano de Chimbote – Nuevo Chimbote 2020 – 2030.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 001


ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el planeamiento integral (PI) tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años, sin embargo la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el artículo 62° del Reglamento de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en diario encargado de las publicaciones judiciales y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación integral en el portal institucional (www.munisanta.qob.pe) de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C/c
GM
GDU
GTIyC
Arch


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE

